



República de Chile
Municipalidad de los Muermos

DESAM

Ref.: APRUEBA PARA EL AÑO 2018 LA EJECUCIÓN DEL INSTRUMENTO DENOMINADO "CONVENIO PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL - CAPACITACIÓN FUNCIONARIA AÑO 2018".

Los Muermos, 17-05-2018.

DECRETO MUNICIPAL N°1318

VISTOS:

El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, lo dispuesto en la Ley N° 19.378 del 1995 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" y su Reglamento, las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** la ejecución del siguiente Convenio suscrito entre el SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS:

- o "CONVENIO PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL - CAPACITACIÓN FUNCIONARIA AÑO 2018", fechado el 17-Abril-2018, por el monto de \$ 2.074.580.- (Dos millones, setenta y cuatro mil, quinientos ochenta pesos), aprobado según Resolución Exenta N° 2049 del 15-05-2018.

2.- El gasto que irrogue la ejecución de las actividades del Convenio antes señalado, se imputará al: Item 215-22-04-999 Bienes y Servicios Programas y/o 215-22-11-999 Servicios Técnicos y Profesionales Programas, según corresponda.

NOTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



TATIANA MOYA LEIVA
SECRETARIO MUNICIPAL



EMILIO GONZÁLEZ BURGOS
ALCALDE

- ✓ Aprobado por Lisette Toledo : Generó el documento
- ✓ Aprobado por Lisette Toledo : El mismo Usuario
- ✓ Aprobado por Hilario Martínez Hueitra : Finanzas
- ✓ Aprobado por Jessica Zúñiga Hernández : Jefe DESAM
- ✓ Aprobado por NELSON RICARDO ORTIZ FARIAS : Control Interno



Servicio de Salud del Reloncavi
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Dejan.
fu U
17/05/2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° / 2049 /

PUERTO MONTT, 15 MAY 2018

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar el instrumento denominado "**CONVENIO PROGRAMA DE CAPACITACION Y FORMACION DE ATENCION PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL – CAPACITACION FUNCIONARIA**", suscrito con fecha 17 de Abril de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI** y la **I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS**; mediante el cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma total y única de **\$2.074.580.-** para alcanzar el propósito señalado en el mencionado convenio. **CONSIDERANDO:** El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1216, de fecha 17 de noviembre de 2016, del Ministerio de Salud. **TENIENDO ADEMÁS PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 de 2006, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y otros cuerpos legales, Decreto Supremo N° 140/2004, Decreto Exento N° 41/2018, ambos del Ministerio de Salud y lo prevenido en la Resolución N° 1600 del 30 de Octubre de 2008, publicada en el Diario Oficial del 06 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

R E S O L U C I O N :

1. **APRUEBASE**, el instrumento denominado "**CONVENIO PROGRAMA DE CAPACITACION Y FORMACION DE ATENCION PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL – CAPACITACION FUNCIONARIA**", suscrito con fecha 17 de Abril de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI** y la **I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS**; mediante el cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma total y única de **\$2.074.580.-**
- 2.- **IMPÚTESE** gasto que irrogue el cumplimiento de este Convenio al Item 24-03-298 Estatuto de Atención Primaria Ley N° 19.378, correspondiente al presupuesto vigente del año 2018.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,



DR. JORGE TAGLE ALEGRIA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI

DR. JTA/CCV/mvo.-

N° 546 – 10.05.2018.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Atención Primaria – Ministerio de Salud
- Sra. Marcela Navarro. Jefe Departamento de Finanzas, División Atención Primaria, Ministerio de Salud
- Seremi de Salud Región de Los Lagos
- Municipalidad de Los Muermos.
- Depto. Gestión, Articulación y Desarrollo de la Red Servicio Salud
- Oficina de Convenios Servicio de Salud
- Dpto. de APS y Gestión Territorial Servicio de Salud
- Departamento Jurídico Servicio Salud.
- Departamento de Finanzas Servicio Salud
- Oficina de Partes Servicio Salud

ID DOC. 4790396



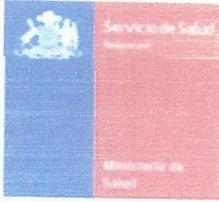
SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ
DR. JTA/CCV/CCM/SRF/JCO

**CONVENIO PROGRAMA DE CAPACITACION Y FORMACION
DE ATENCION PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL
- CAPACITACION FUNCIONARIA -
CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS AÑO 2018**

En Puerto Montt, a 17 de Abril de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.607.700-7, domiciliado en calle Egaña N° 85, representado por su Director (S) Dr. Jorge Tagle Alegría, Cédula Nacional de Identidad N° 12.534.405-4, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.220.800-5, domiciliada en Calle Antonio Varas N° 498 de Los Muermos, representada por su Alcalde Sr. Emilio Gonzalez Burgos, Cédula Nacional de Identidad N° 8.424.799-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se acuerda celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse "en el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".





SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ
DR.JTA/CCV/CCA/SRF/JOO

**CONVENIO PROGRAMA DE CAPACITACION Y FORMACION
DE ATENCION PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL
- CAPACITACION FUNCIONARIA -
CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS AÑO 2018**

En Puerto Montt, a 17 de Abril de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.607.700-7, domiciliado en calle Egaña N° 85, representado por su Director (S) Dr. Jorge Tagle Alegría, Cédula Nacional de Identidad N° 12.534.405-4, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.220.800-5, domiciliada en Calle Antonio Varas N° 498 de Los Muermos, representada por su Alcalde Sr. Emilio Gonzalez Burgos, Cédula Nacional de Identidad N° 8.424.799-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se acuerda celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse "*en el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49*".



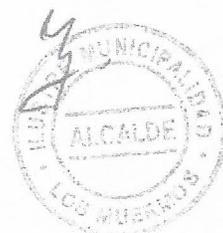
Asimismo, el Artículo N°6 del Decreto Supremo N° 31 del 27 de Diciembre de 2017, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar que "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

Por otra parte, el Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria, en su Artículo N°13 establece que el "**Programa de Salud Municipal debe considerar el Programa de Capacitación del Personal**" y en el párrafo 6º, artículo 37 al 68, se establece el sistema mediante el cual se reconocen las actividades de capacitación de los funcionarios para efectos de la carrera funcionaria.

SEGUNDA: En el marco de la Modernización de la Atención Primaria, pilar de la Reforma a la Salud impulsada por el Gobierno, el Ministerio de Salud ha firmado un acta con la CONFUSAM y la ACHM, en la que se acuerda desarrollar un programa de mejoramiento de las condiciones de trabajo y salariales de los funcionarios de la Atención Primaria Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1216 del Ministerio de Salud, de fecha 17 de Noviembre de 2016, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: En el contexto de este acuerdo, se establece el desarrollo de un programa descentralizado de Capacitación Funcionaria, que garantice el acceso universal a los funcionarios afectos al Estatuto de Atención Primaria sin distinción de categorías. Este programa se cofinanciará con aportes del Ministerio de Salud, lo que permitirá a los municipios desarrollar programas de capacitación laboral que sean pertinentes al proceso de Modernización de la Atención Primaria y en forma preferencial al desarrollo de la Salud Familiar, iniciándose en una primera etapa en las comunas rurales del país.



CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución Aprobatoria, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de **\$2.074.580.- (Dos millones, setenta y cuatro mil, quinientos ochenta pesos)**, para alcanzar el propósito señalado en la cláusula anterior.

QUINTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos:

- Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías.
- Garantizar que el Programa de capacitación se atenga a los mecanismos de reconocimiento en la carrera funcionaria según el estatuto de atención primaria.

✦ **Indicadores y Medios de Verificación:**

1. Indicador: Capacitaciones Realizadas:

⇒ **Fórmula de Cálculo:**

$\frac{\text{Nº de Capacitaciones Realizadas Prog. Cap. y Formación de AP Municipal}}{\text{Nº de Capacitaciones Programadas Prog. Cap. y Formación de AP Municipal}} * 100$
--

✦ **Medios de Verificación:**

- Nómina detallada con la situación de los cursos, el nombre y listado de los cursos realizados y financiados con los fondos del Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria Municipal. Remitir informe mensual, los primeros 5 días hábiles del mes siguiente. (Oficio dirigido Departamento de Atención Primaria y Gestión Territorial, y copia digital por correo electrónico).
- Informe de Rendición y Ejecución mensual de presupuesto entregado a la comuna, el que debe ser remitido los primeros 5 días hábiles del mes siguiente. (Oficio dirigido al Director del Servicio con copia a los Departamentos de Finanzas y Atención Primaria).



- Cuando un curso se encuentre realizado y ejecutado, la rendición deberá venir acompañada de la siguiente documentación de respaldo que permita liberar el 30% de pago, **de lo contrario no se realizará el traspaso del 30% restante**. Los documentos de respaldo son: fotocopia de la factura; listado de asistencia (con nombre, run y firma de los funcionarios); programa del curso; nómina con evaluación de los participantes, fotocopia del cheque o pantallazo del pago del curso (cuando se haya realizado el pago, si el pago está pendiente, el requisito anterior se remitirá con posterioridad).

✦ Monitoreo y Evaluación:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo de este Programa, con el propósito de mejorar su efectividad y eficiencia. Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia al Servicio de Salud y en segunda instancia al Departamento de Modelo de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, el que además, estará a cargo de la coordinación de las entidades y servicios que participen en el Programa, realizando monitoreo y evaluación mensual de la ejecución de los cursos y presupuestos asignados.

✦ Evaluación de Proceso:

- Cada comuna enviará al Servicio de Salud un Informe mensual y un resumen consolidado semestral. Con las fechas de cortes el último día hábil de los meses: Mayo, Septiembre y Diciembre (de acuerdo a lo indicado en el Anexo N°1).
- El Servicio de Salud deberá consolidar los Informes de Proceso por Comuna y enviará Informe de Proceso sobre la situación de las comunas del territorio que participan del Programa, informando periódicamente al Ministerio el nivel de avance.

El fiel cumplimiento de los indicadores y la información de respaldo remitida al Servicio, será revisado y visado por el Departamento de Capacitación y Desarrollo, quien autorizará el pago, emitiendo un certificado de conformidad. Lo anterior posibilitará el envío de la segunda cuota del Programa por parte del Ministerio y posterior transferencia de la



segunda cuota, correspondiente al 30% del presupuesto asignado a cada comuna.

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula CUARTA, serán transferidos por el Servicio en 2 cuotas:

- La primera correspondiente al 70% del presupuesto asignado, contra firma y aceptación del convenio.
- La segunda correspondiente al 30% del presupuesto asignado, contra remisión de medios verificadores y cumplimiento de los indicadores detallados en este documento.

SEPTIMA: En atención a que los recursos que se transfieren en virtud del presente convenio, están destinados al pago de las acciones de que da cuenta la cláusula QUINTA, la Municipalidad deberá restituir al Servicio los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término de esta anualidad.

OCTAVA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de la Atención Primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

NOVENA: La Municipalidad se compromete a mantener los aportes que hasta la fecha ha destinado para objetivos de capacitación de sus funcionarios.

DECIMA: Los fondos transferidos a la Municipalidad **sólo podrán ser destinados a los objetivos de capacitación de sus funcionarios, autorizados en Resolución del Ministerio de Salud.**

DECIMA PRIMERA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.



DECIMA SEGUNDA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

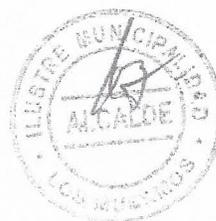
DECIMA TERCERA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, quien posee la potestad de solicitar auditorías a las comunas.

En el año, se realizarán 02 Auditorías Aleatorias a las Comunas participantes del Programa.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la **Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.**

DECIMA CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año en curso, a menos que el Servicio de su voluntad de no perseverar en él con 30 días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.



DECIMA QUINTA: El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando tres en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad, y los dos restantes en el Ministerio de Salud y la División de Atención Primaria.



[Handwritten signature in blue ink]

**SR. EMILIO GONZALEZ BURGOS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
DE LOS MUERMOS**



[Handwritten signature in blue ink]

**DR. JORGE TAGLE ALEGRIA
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD
DEL RELONCAVI**

